

CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ÉNFASIS
EN LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA MUNICIPAL,
MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS SIJA,
QUETZALTENANGO
PERÍODO AUDITADO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE
DICIEMBRE DE 2011**



GUATEMALA, MAYO DE 2012



Guatemala, 30 de mayo de 2012

Señor
Leonides Gerardo Calderón Gramajo
Alcalde Municipal
Municipalidad de San Carlos Sija, Quetzaltenango

Señor(a) Alcalde Municipal:

En mi calidad de Contralora General de Cuentas y en cumplimiento de lo regulado en la literal "k" del artículo 13 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, hago de su conocimiento de manera oficial el informe de auditoría realizado por los Auditores Gubernamentales que oportunamente fueron nombrados para el efecto y quienes de conformidad con el artículo 29 de la precitada Ley, son responsables del contenido y efectos legales del mismo.

Sin otro particular, atentamente,



CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ÉNFASIS
EN LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA MUNICIPAL,
MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS SIJA,
QUETZALTENANGO
PERÍODO AUDITADO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE
DICIEMBRE DE 2011**



GUATEMALA, MAYO DE 2012

ÍNDICE

1. INFORMACIÓN GENERAL	1
Base Legal	1
Función	1
2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA	1
3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA	1
Generales	1
Específicos	2
4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA	2
Área Financiera	2
5. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	4
HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO	4
HALLAZGOS RELACIONADOS CON CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES	5
6. RESPONSABLES DURANTE EL PERÍODO AUDITADO	12
7. COMISIÓN DE AUDITORÍA	13
ANEXOS	14
Información Financiera y Presupuestaría	15
Ejecución Presupuestaría de Ingresos	15
Egresos por Grupos de Gasto	16



Guatemala, 30 de mayo de 2012

Señor
Leonides Gerardo Calderón Gramajo
Alcalde Municipal
Municipalidad de San Carlos Sija, Quetzaltenango

Señor(a) Alcalde Municipal:

Los Auditores Gubernamentales designados de conformidad con el Nombramiento No. DAM-0221-2012 de fecha 07 de marzo de 2012 hemos efectuado auditoría, evaluando los aspectos financieros, de control interno, de cumplimiento, operacionales y de gestión, en el (la) Municipalidad de San Carlos Sija, Quetzaltenango, con el objetivo de evaluar la razonabilidad de la ejecución del presupuesto de ingresos y egresos, correspondiente al ejercicio fiscal 2011.

Nuestro examen se basó en la revisión de las operaciones y registros financieros, de cumplimiento y de gestión, durante el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2011 y como resultado del trabajo se detectaron aspectos importantes que merecen ser mencionados:

Hallazgos relacionados con el Control Interno

Área Financiera

1 Registro incorrecto en el Sistema de Contabilidad Integrado -SICOIN-

Hallazgos relacionados con el Cumplimiento de Leyes y Regulaciones aplicables

Área Financiera

1 Libros no autorizados



2 Falta de informes de supervisión

3 Varios incumplimientos a la Ley de Contrataciones .

4 Falta de información en el Sistema Nacional de Inversión Pública -SNIP-

La comisión de auditoría nombrada se integra por los auditores: Lic. Paulo Fabian Ixcaragua De Leon y supervisor Lic. Israel Erasmo Muñoz Morales.

El (los) hallazgo (s) contenido (s) en el presente Informe, fue (fueron) discutido (s) por la comisión de auditoría con las personas responsables.

Los comentarios y recomendaciones que se determinaron se encuentran en detalle en el informe de auditoría adjunto.

Atentamente,

ÁREA FINANCIERA

LIC. PAULO FABIAN IXCARAGUA DE LEON
Auditor Gubernamental

LIC. ISRAEL ERASMO MUÑOZ MORALES
Supervisor Gubernamental



1. INFORMACIÓN GENERAL

1.1 Base Legal

La municipalidad auditada ejerce el gobierno local de su municipio, su ámbito jurídico se encuentra regulado en la Constitución Política de la República artículos 253, 254, 255 y 257 y el Decreto 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal.

Función

La función principal de la Municipalidad consiste en satisfacer las necesidades de los habitantes del municipio, a través de la ejecución de programas de salud, educación, vivienda, infraestructura vial y saneamiento ambiental, asimismo, suministrar los servicios de agua potable, energía eléctrica, mercados, rastos, parques, centros recreativos y deportivos, para lo cual se apoya en los Consejos Comunitarios de Desarrollo, quienes hacen llegar sus necesidades utilizando el mecanismo de coordinación local por medio de los alcaldes comunitarios.

2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA

La auditoría se realizó con base en:

La Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establecido en sus artículos 232 y 241.

El Decreto Número 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículos 2 Ámbito de Competencia y 4 Atribuciones.

Las Normas Internacionales de Auditoría, Normas de Auditoría del Sector Gubernamental y las Normas Generales de Control Interno.

3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

Generales

Evaluar que el presupuesto municipal de ingresos y egresos correspondiente al ejercicio fiscal 2011, se haya ejecutado razonablemente atendiendo a los principios de legalidad, economía, eficiencia y eficacia.



Específicos

Evaluar la estructura de control interno establecida en la Municipalidad aplicable al proceso presupuestario.

Comprobar la razonabilidad del saldo final de Caja y Bancos.

Evaluar que el presupuesto municipal de ingresos y egresos correspondiente al ejercicio fiscal 2011 se haya ejecutado de acuerdo al Plan Operativo Anual -POA- y de conformidad con los clasificadores presupuestarios establecidos, cumpliendo con las leyes, reglamentos, normas y metodologías aplicables

Comprobar que los registros presupuestarios de ingresos y egresos, transacciones administrativas y financieras sean confiables, oportunos y verificables de acuerdo a las normas presupuestarias y contables aplicables y se encuentren debidamente soportados con la documentación legal correspondiente.

Verificar que las modificaciones presupuestarias se hayan sometido al proceso legal establecido y contribuyan al cumplimiento de los objetivos y metas de la entidad.

Verificar que las obras de inversión en infraestructura física ejecutadas cumplan con los aspectos legales, administrativos y financieros.

4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Área Financiera

El examen comprendió la evaluación de la estructura de control interno y la revisión, mediante la aplicación de pruebas selectivas, de las operaciones, registros y documentación de respaldo de la ejecución presupuestaria de ingresos y egresos, correspondiente al período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2011; con énfasis en la inversión pública municipal y aspectos significativos en el presupuesto de gastos de funcionamiento, incluidos en los programas siguientes: 01 Actividades Centrales, 12 Gestión de la Salud y Medio Ambiente, 13 Red Vial y 15 Desarrollo Urbano y Rural, considerando los eventos relevantes de acuerdo a los grupos de gasto por Servicios Personales, Materiales y Suministros y Propiedad Planta y Equipo e Intangibles; y de la ejecución presupuestaria de ingresos, los siguientes rubros: Ingresos Tributarios, Ingresos No Tributarios,



Venta de Bienes y Servicios de la Administración Pública, Ingresos de Operación, Rentas de la Propiedad, Transferencias Corrientes, Transferencias de Capital y Endeudamiento Público Interno..



5. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO

Área Financiera

Hallazgo No.1

Registro incorrecto en el Sistema de Contabilidad Integrado -SICOIN-

Condición

Se determinó que en la DAFIM los registros de detalles de ampliaciones y disminuciones presupuestarias, del periodo 2011 los números de actas se presentan de manera errónea. Tal es el caso de los expedientes número 1, 2, 5, 6, 7 y 8 que muestran actas 52-2009, 49-2011, 04-2011, 05-2011, 05-2011 y 05-2011 siendo los correctos 01-2011, 01-2011, 06-2011, 06-2011, 06-2011 y 06-2011 respectivamente.

Criterio

El Acuerdo 09-03 de fecha 08 de julio del 2003, emitido por la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno Gubernamentales, numeral 4.18, indican que la máxima autoridad de cada ente público, a través de la unidad especializada, velará porque se lleve un sistema de registro presupuestario eficiente, oportuno y veraz.

Causa

Irresponsabilidad por parte del Director de AFIM y Secretario Municipal en el registro correcto del presupuesto.

Efecto

Información no confiable e imprecisa en los reportes de Ampliaciones y Transferencias Presupuestarias.

Recomendación

El Alcalde Municipal, debe girar instrucciones al Director de AFIM y Secretario Municipal para que los registros de ampliaciones y transferencias presupuestarias los registren correctamente en el sistema; a efecto de que los reportes de su ejecución presenten información confiable, precisa y oportuna.

Comentario de los Responsables

En oficio sin número de fecha 02 de abril de 2012, el señor Director de AFIM



periodo 2011, manifiesta: “Los números de registros de las Actas de ampliaciones y disminuciones por error involuntario se consignaron los datos equivocados al momento de ingresar la información; y la información que se ingresa es imposible corregirla en el sistema SICOINGL pero hago de su conocimiento que las ampliaciones y disminuciones si están aprobadas por el Consejo Municipal en su momento.”

En oficio sin numero de fecha 02 de abril de 2012, el señor Secretario Municipal periodo 2011, manifiesta: ”Hallazgo número uno que por error involuntario en los expedientes 1, 2, 5, 6, 7 y 8 al subir al sistema se consignaron mal los números de las actas pero las fechas de las mismas si va correcta.”

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo en virtud de que los responsables reconocen la deficiencia encontrada.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto No. 31-2002, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 18, para el Director de AFIM y secretario Municipal, por la cantidad de Q. 4,000.00, para cada uno.

HALLAZGOS RELACIONADOS CON CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

Área Financiera

Hallazgo No.1

Libros no autorizados

Condición

En la revisión del libro de actas de sesiones municipales, utilizados por el Concejo Municipal donde se dan por aprobadas las ampliaciones y disminuciones presupuestarias, no se encuentra autorizado por la Contraloría General de Cuentas.

Criterio

El Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas artículo 4, inciso k) establece "Autorizar y verificar la correcta utilización de las hojas movibles, libros principales y auxiliares que se operen en forma manual, electrónica o por otros medios legalmente autorizados de las entidades sujetas a fiscalización". El Acuerdo Número A-18-2007



Reglamento para la Prestación de Servicios, Autorización y Venta de Formularios Impresos, artículo 1 Ámbito de Aplicación y artículo 3 Precios, en sus incisos: e) Habilitación de libros de cuenta corriente, hojas movibles actas, registros u otros, y f) Autorización de libros, hojas movibles, actas, registros u otros.

Causa

Incumplimiento de la Ley vigente por parte del Secretario Municipal relacionada a la autorización de libros.

Efecto

Las diversas Actas suscritas por las autoridades municipales en su oportunidad, pierdan la legitimidad como tal, en los casos de las certificaciones emitidas, que son transcripciones de las mismas y que sirven de base y fundamento para realizar actividades y transacciones oficiales de la entidad.

Recomendación

El Alcalde Municipal debe girar sus instrucciones al Secretario Municipal, para que al menor tiempo posible, remita a la Delegación Departamental de la Contraloría General de Cuentas los libros de actas utilizados por el Concejo Municipal, para su autorización.

Comentario de los Responsables

En oficio sin numero de fecha 02 de abril de 2012, el señor Alcalde Municipal periodo 2011, manifiesta: "...que hace muchos años que éste libro se ha utilizado, siendo autorizado por el alcalde municipal y secretario únicamente, pero se notificará a las autoridades actuales para que realicen el procedimiento legal, para no incurrir en incumplimiento de la ley vigente."

En oficio sin numero de fecha 02 de abril de 2012, el señor Secretario Municipal periodo 2011, manifiesta: "Con lo que respecta al hallazgo número dos los libros de actas de sesiones municipales siempre se han autorizado de conformidad al Artículo 53 inciso o del Decreto número 12-2002 (Código Municipal)."

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo en virtud de que los argumentos presentados no son motivos para incumplir con la obligación de autorizar los libros de actas de sesiones municipales que son sujetos de fiscalización, ante la Contraloría General de Cuentas.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto No. 31-2002, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 18, para el Alcalde



Municipal y secretario Municipal, por la cantidad de Q. 4,000.00, para cada uno.

Hallazgo No.2

Falta de informes de supervisión

Condición

Al evaluar la ejecución presupuestaria del período comprendió del 01 de enero al 31 de diciembre de 2011, específicamente en el Programa 15, Desarrollo Urbano y Rural, se pudo comprobar que la obra identificada con la estructura programática 15 000 002 000 001 274 22-0101-0001 y 15 000 002 000 001 222 22-0101-0001 Construcción Salón Segunda Fase Caserío Santa Elena Aldea Recuerdo a Barrios del municipio de San Carlos Sija, Quetzaltenango, por un monto de Q.90,000.00 no tiene informes del supervisor de obras.

Criterio

El Acuerdo Número 09-03 de fecha 8 de julio de 2003, del Contralor General de Cuentas, Aprueba las Normas Generales de Control Interno Gubernamental. Norma 2 Normas Aplicables a los Sistemas de Administración General. Subnumeral 2.11 Emisión de Informes. Indica: La máxima autoridad de cada ente público debe velar porque los informes internos y externos, se elaboren y presenten en forma oportuna a quien corresponda (Alta Dirección, Entes rectores, Organismo Legislativo y otros). Todo informe tanto interno como externo, debe formar parte del sistema de información gerencial que ayude a la toma de decisiones oportunas y guarden relación con las necesidades y los requerimientos de los diferentes niveles ejecutivos, institucionales y otras entidades”.

Causa

El Director Municipal de Planificación no supervisó por medio del ingeniero supervisor de obras, la obra anteriormente mencionada.

Efecto

No se cuenta con informes del proceso de la obra.

Recomendación

El Alcalde Municipal debe girar instrucciones al Director Municipal de Planificación, para que se realicen las supervisiones de las obras que la municipalidad realiza por administración.

Comentario de los Responsables

En oficio sin número de fecha 02 de abril de 2012, el señor Alcalde Municipal período 2011, manifiesta: “la municipalidad, por falta de presupuesto no se había



contratado un ingeniero supervisor para obras, no obstante el Director Municipal de Planificación en el tiempo oportuno de auditoría por razones de desfase en el cambio de los puestos de alcalde y Director de DAFIM, no tenía a la vista los informes respectivos, del cual le hacemos llegar una copia del expediente de dicha obra.”

En oficio sin número de fecha 02 de abril de 2012, el señor Director Municipal de Planificación periodo 2011, manifiesta: "La municipalidad, no había contratado un ingeniero supervisor para obras, También le comento que mi persona no recibió una orden directa para supervisar dicho aporte de materiales, no obstante como es parte de las responsabilidades inherentes a mi cargo, sí se realizó un seguimiento a dicha dotación de materiales de construcción, para velar por el buen uso de los mismos, en virtud de lo anterior le hago llegar en los anexos de mi oficio, una copia de la documentación relacionada a dicha obra. Es importante mencionar también que por la modalidad del proyecto, la municipalidad dotó los materiales a los miembros del COCODE, de lo cual existe conocimientos escritos de dicha entrega, los cuales también adjunto, en mi informe de supervisión adjunto fotografías que amparan la existencia de la obra construida como 2da fase de dicho salón, es en relación a que fue una dotación de materiales otorgados a la organización comunitaria del Caserío Santa Elena y no una construcción de proyecto directamente por la municipalidad .”

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo en virtud de que la documentación de supervisión presentada, no se realizó a través de hojas móviles o bitácora autorizada por la Contraloría General de Cuentas, que indiquen las visitas realizadas al proyecto con su respectivo avance.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto No. 31-2002, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 18, para el Alcalde Municipal y Director Municipal de Planificación, por la cantidad de Q. 4,000.00, para cada uno.

Hallazgo No.3

Varios incumplimientos a la Ley de Contrataciones .

Condición

Al evaluar la ejecución presupuestaria del período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2011, específicamente en el Programa 12, Gestión de la Salud y Medio Ambiente, se pudo comprobar que la obra identificada con la estructura programática 12 001 001 001 000 262 21-0101-0001 y 12 001 001 001 000 262



22-0101-0001 Mantenimiento y operación del pozo mecánico de agua potable del municipio de San Carlos Sija, Quetzaltenango, se ejecuto mediante contrato 01-2010 de fecha once de junio de 2010 con un monto de Q. 378,925.89(sin IVA), por compra de combustible a Estación Panorama los Héroes; del cual no se encontró dentro del expediente del proyecto acta de liquidación del contrato.

Criterio

El Decreto No.57-92 del Congreso de la Republica Ley de Contrataciones del Estado, artículo 56 nos indica: **Liquidación**. Inmediatamente después que las obras, bienes o servicios hayan sido recibidos, la Comisión en un plazo de noventa (90) días procederá a efectuar la liquidación del contrato y a establecer el importe de los pagos o cobros que deban hacerse al contratista. Igual procedimiento se observará en caso de rescisión o resolución del contrato.

Causa

Inobservancia, por parte del Director de AFIM periodo 2011, de los requisitos establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento.

Efecto

Esto ocasiona que no se cumpla con lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento y por consiguiente con la eficiencia, eficacia y transparencia de la Administración Pública.

Recomendación

El Alcalde Municipal debe girar instrucciones al Director de AFIM a efecto de que se implemente un Sistema de Control adecuado a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, para cada expediente según su Régimen de Compra (Con sus respectivos Plazos y requisitos de forma); que permita la detección oportuna de cualquier documento que falte y girar sus instrucciones a donde corresponda a efecto de solicitarlo para su debido cumplimiento.

Comentario de los Responsables

En oficio sin numero de fecha 02 de abril de 2012, el señor Alcalde Municipal periodo 2011, manifiesta: "Le manifiesto, que por haber sido despedido de su trabajo el Director de DAFIM; y por estar de vacaciones el secretario titular, en su momento no se pudo presentar el acta de liquidación del contrato aludido; en este expediente se le presenta una copia de dicho acuerdo municipal donde si existe la liquidación, de la compra del combustible."

En oficio sin numero de fecha 02 de abril de 2012, el señor Director de AFIM periodo 2011, manifiesta: "En relación a la falta de liquidación del Contrato No. 01-2010 de fecha 11 de junio sobre la compra de combustible para el mantenimiento y operación del Pozo mecánico de agua potable adjunto copia del



acuerdo municipal donde consta la liquidación de dicho Contrato, que por olvido no se adjunto en su momento en el expediente respectivo”

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo, en virtud de que el acta de liquidación presentada con fecha 26 de agosto de 2011, no establece el importe de los pagos o cobros que deban hacerse al contratista, conforme las cláusulas que se establecieron en el contrato.

Acciones Legales y Administrativas

Multa de conformidad con el Decreto No. 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 83; y Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado artículo 56, para el Alcalde Municipal y Director AFIM, por la cantidad de Q. 3,789.26, para cada uno.

Hallazgo No.4

Falta de información en el Sistema Nacional de Inversión Pública -SNIP-

Condición

Al evaluar la ejecución presupuestaria del período comprendió del 01 de enero al 31 de diciembre de 2011, específicamente en el Programa 15, Desarrollo Urbano y Rural, se pudo comprobar que la obra identificada con la estructura programática 15 000 002 000 001 274 22-0101-0001 y 15 000 002 000 001 222 22-0101-0001 Construcción Salón Segunda Fase Caserío Santa Elena Aldea Recuerdo a Barrios del municipio de San Carlos Sija, Quetzaltenango, por un monto de Q.90,000.00; no se publicó en el portal del Sistema Nacional de Inversión Pública.

Criterio

El Decreto número 54-2010 del Congreso de la República Ley del Presupuesto de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2011, Artículo 45 indica: "Información del Sistema Nacional de Inversión Pública e Informes de Calidad del gasto y rendición de cuentas. La Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia, pondrá a disposición de los ciudadanos guatemaltecos, a través de su sitio de internet, la información de los proyectos de inversión pública que se encuentra contenida en el Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), tomando como base la información de programación y de avance físico y financiero que las instituciones responsables de los proyectos le trasladen oportunamente. Las entidades de la administración central, entidades descentralizadas y entidades autónomas incluyendo las municipalidades y sus empresas, así como cualquier persona nacional o extranjera que por delegación del Estado reciba o administre fondos públicos según convenio o contrato suscrito, o ejecute proyectos a través



de fideicomiso, deberá registrar mensualmente, en el módulo de seguimiento del SNIP, el avance físico y financiero de los proyectos a su cargo".

Causa

Falta de interés por parte de Director Municipal de Planificación en publicar en el portal del SNIP, la información física de los proyectos de inversión.

Efecto

Esto ocasiona que no se cumpla con el desarrollo de las actividades con transparencia y con estricto apego a las leyes que rigen el país.

Recomendación

El Alcalde Municipal debe girar instrucciones Director Municipal de Planificación para que éste publique los proyectos de Inversión Pública conforme a la normativa legal vigente y a los manuales establecidos para el SNIP.

Comentario de los Responsables

En oficio sin número de fecha 02 de abril de 2012, el señor Director Municipal de Planificación periodo 2011, manifiesta: " En la Dirección Municipal de Planificación, trabajamos dos personas, su servidor y un técnico, tenemos distribuidas nuestras funciones de las cuales una de ellas para mi compañero era efectivamente la actualización constante de la información en el Portal de SEGEPLAN. Mi compañero consiente de la alusión a la ley, solicitó de forma escrita, la información necesaria para actualizar el portal; la cual no se le fue proporcionada de donde corresponde en su momento, fue por esta causa que no se pudo cumplir con dicho proyecto en el portal del SNIP. Adjunto copia de las notas que se giraron para solicitar la información necesaria, la que no fue proporcionada. "

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud de que las publicaciones en el SNIP, del avance físico y financiero de los proyectos, deben ser de manera mensual; por lo que se debe solicitar por escrito al Director de AFIM de manera mensual la información financiera. En cuanto a la información física le corresponde al Director Municipal de Planificación proporcionarla también de manera mensual.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto No. 31-2002, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 18), para el Director Municipal de Planificación por la cantidad de Q. 4,000.00.



6. RESPONSABLES DURANTE EL PERÍODO AUDITADO

Los funcionarios y empleados responsables de las deficiencias encontradas, se incluyen en el desarrollo de cada hallazgo contenido en el presente informe.

No.	Nombre	Cargo	Del	Al
1	HORLANDO ORCINI CALDERON DE LEON	ALCALDE MUNICIPAL	01/01/2011	31/12/2011
2	ABRAHAM SALOMON DIAZ REYES	SINDICO MUNICIPAL PRIMERO	01/01/2011	31/12/2011
3	FRANCISCO GONZALEZ ELIAS	SINDICO MUNICIPAL SEGUNDO	01/01/2011	31/12/2011
4	MARIO MOISES MEJIA MENDEZ	CONCEJAL PRIMERO	01/01/2011	31/12/2011
5	AVELINO SIGUANTAY LOPEZ	CONCEJAL SEGUNDO	01/01/2011	31/12/2011
6	ALVARO ADONIS CALDERON DIAZ	CONCEJAL TERCERO	01/01/2011	31/12/2011
7	LAZARO PEREZ GARCIA	CONCEJAL CUARTO	01/01/2011	31/12/2011
8	MANUEL ERIBERTO REYES MONZON	CONCEJAL QUINTO	01/01/2011	31/12/2011
9	GILDARDO FILIBERTO CALDERON MALDONADO	SECRETARIO MUNICIPAL	01/01/2011	31/12/2011
10	HEBER ADIEL CALDERON DIAZ	DIRECTOR AFIM	01/01/2011	31/12/2011
11	ELMER RAUL VALIENTE HERRERA	AUDITOR INTERNO	01/01/2011	31/12/2011
12	VERNEY OBED SANTOS OCHOA	DIRECTOR MUNICIPAL DE PLANIFICACION	01/01/2011	31/12/2011



7. COMISIÓN DE AUDITORÍA

ÁREA FINANCIERA

LIC. PAULO FABIAN IXCARAGUA DE LEON
Auditor Gubernamental

LIC. ISRAEL ERASMO MUÑOZ MORALES
Supervisor Gubernamental

INFORME CONOCIDO POR:

RAZON

De conformidad con lo establecido en el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 29, los auditores gubernamentales nombrados son responsables del contenido y efectos legales del presente informe, el Director y Subdirector únicamente firman en constancia de haber conocido el contenido del mismo.



ANEXOS



Información Financiera y Presupuestaria

Ejecución Presupuestaria de Ingresos

**MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS SIJA, QUETZALTENANGO
EXPRESADO EN QUETZALES
EJERCICIO FISCAL 2011**

CUENTA	NOMBRE	ASIGNADO	MODIFICACIONES	VIGENTE	PERCIBIDO	SALDO
10.00.00.00	INGRESOS TRIBUTARIOS	93,900.00	4,728.00	98,628.00	97,189.00	1,439.00
11.00.00.00	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	564,350.00	216,962.00	781,312.00	912,836.51	-131,524.51
13.00.00.00	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA	24,430.00	7,000.00	31,430.00	36,423.00	-4,993.00
14.00.00.00	INGRESOS DE OPERACIÓN	109,650.00	15,193.00	124,843.00	109,966.00	14,877.00
15.00.00.00	RENTAS DE LA PROPIEDAD	12,000.00	0	12,000.00	8,301.56	3,698.44
16.00.00.00	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1,711,125.00	159,815.92	1,870,940.92	1,794,003.07	76,937.85
17.00.00.00	TRANFERENCIAS DE CAPITAL	7,440,875.00	4,356,434.92	11,797,309.92	11,148,345.99	648,963.93
23.00.00.00	DISMINUCION DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS	0	83,731.63	83,731.63	0	83,731.63
	TOTALES	9,956,330.00	4,843,865.47	14,800,195.47	14,107,065.13	693,130.34



Egresos por Grupos de Gasto

MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS SIJA, QUETZALTENANGO EXPRESADO EN QUETZALES EJERCICIO FISCAL 2011

GRUPO	OBJETO DEL GASTO	APROBADO INICIAL	MODIFICACIONES	VIGENTE	EJECUTADO	% EJECUTADO
0	Servicios Personales	2,460,215.00	96,056.62	2,556,271.62	2,499,557.00	98%
1	Servicios No Personales	403,625.00	247,151.55	650,776.55	556,508.74	86%
2	Materiales y Suministros	317,615.00	3,317,727.77	3,635,342.77	3,331,079.20	92%
3	Propiedad, Planta, Equipo e Intangibles	6,693,875.00	1,185,854.53	7,879,729.53	7,680,181.42	97%
4	Transferencias Corrientes	81,000.00	-33,925.00	47,075.00	45,500.00	97%
5	Transferencia de Capital	0	31,000.00	31,000.00	31,000.00	100%
	Total	9,956,330.00	4,843,865.47	14,800,195.47	14,143,826.36	96%

